

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

(ADVERTENCIA OFICIAL.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Sariñena para procesar á Lupericio Lloro, Alcaide de la cárcel de aquella villa, ha consultado lo siguiente:
«Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Huesca ha negado al Juez de primera instancia de Sariñena la autorizacion que solicitó para procesar al Alcaide de la cárcel de aquella villa Lupericio Lloro.
Resulta:
Que una hora despues de haber hecho la requisá dicho funcionario á varios presos que estaban juntos en la cárcel, uno logró quitarse los grillos, y con ellos y una tabla agujerearon la pared y se fugaron cuatro:
Que instruida causa criminal sobre este hecho, el Promotor fiscal opinó que se pidiera la autorizacion de que se trata porque, aun cuando está lejos de creer que hubiese connivencia de parte del Alcaide, si puede resultar negligencia ó descuido, toda vez que los presos estuvieron trabajando toda la noche hasta el amanecer:
Que el Gobernador la denegó, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que no aparece connivencia ni negligencia de parte del Alcaide á quien se trata de procesar:
Considerando que en efecto no hay prueba ni indicios de negligencia de parte de este funcionario, puesto que consta que pasó revista entre diez y once de la noche, cumpliendo así los reglamentos y prácticas establecidas, y no pareciendo por lo tanto fundada la demanda de autorizacion;
La Seccion opina que debe confirmarse

se la negativa acordada por el Gobernador de Huesca.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de enero de 1861.—Pasada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Huesca.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Santa Cruz de la Palma para procesar á Rafael Martin Perez, guarda local de montes, ha consultado lo siguiente:
«Excmo. señor: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Canarias ha negado al Juez de primera instancia de Santa Cruz de la Palma la autorizacion que solicitó para procesar al guarda local de montes Rafael Martin Perez.
Resulta:
Que este funcionario encontró á un vecino rozando el monte del comun y le previno que fuera al pueblo con él y le diese el instrumento cortante con que estaba trabajando:
Que resistiendo esta última orden, segun el mismo vecino confiesa, tomó el guarda dicho instrumento por el mango, y al tirar le causó una herida en dos dedos, que se ha curado sin deformidad alguna en 26 dias:
Que pedida la autorizacion de que se trata por este hecho, en el cual supone el Promotor fiscal que puede haber malicia de parte del guarda, la negó el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que este empleado cumplió con su deber apoderándose del instrumento con que se estaba talando el monte, y no puede ser responsable del daño que causase al hacerse obedecer.
Considerando:
Que en efecto el mismo querellante ha manifestado que se negó á entregar el instrumento que le pedia el guarda, y ni de las declaraciones habidas ni de otro incidente alguno se deduce que este tuviese mas intencion que la de hacerse obedecer, no empleando mas que los medios necesarios para este objeto:
Considerando que esto supuesto no se comprende que pueda caber al guarda responsabilidad criminal por el daño causado;
La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Canarias.»
Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con la

consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1861.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la primera seccion del Real Consejo de Instruccion pública, y sin perjuicio de las disposiciones que se adopten sobre libros de testo, ha tenido á bien aprobar para la clase de lectura, en las escuelas de niñas, el titulado *Nociones de Higiene doméstica y gobierno de la casa*, por don Pedro Felipe Monlau, edicion de Madrid 1860.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 22 de enero de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Instruccion pública.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Francisco Antonio Irribarren para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas de los arroyos denominados Ursúa y Erzurra como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de la villa de Echalar, provincia de Navarra; debiendo ejecutarse las obras con entera sujecion al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la inspeccion del ingeniero Gefe de la provincia de Logroño.
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 31 de enero de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Acdiendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Lucio Dominguez vecino de esta corte, ha resuelto prorogar por el término de seis meses el plazo de diez y ocho que se le otorgó por la Real orden de 27 de julio de 1859 para practicar los estudios de dos canales de riego derivados del río Guadajoz, que fertilicen sus valles desde Castro del Río hasta el puente viejo, en la carretera ge-

neral de la provincia de Córdoba; entendiéndose esta próruga con las mismas salvedades y condiciones que la primitiva autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que el 1.º de marzo próximo se enciendan las nuevas luces de enfilacion que se han establecido en las barras de Avamonte e isla Cristina, y que en el mismo dia se cambien las luces antiguas por las nuevas en la enfilacion de la barra de Huelva. Asimismo se ha servido disponer S. M. que el 1.º de abril siguiente se ilumine el faro de tercer orden del rompido de Cartaya, y que por la Direccion de Hidrografia se proceda á publicar los anuncios correspondientes para conocimiento de los navegantes, segun los datos y planos que por esa Direccion general se le remitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por dimision del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cercedilla, dotada con el sueldo de 8 reales y medio diarios, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 11 de enero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE DICIEMBRE DE 1860.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondientes al citado mes de diciembre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales vellon.
Primeramente son cargo 9.722.770,02 cénts. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	9.722.770,02
Idem ingresados en este mes por productos generales.	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.	
Idem por los de arbitrios establecidos.	
Idem de Instrucción pública.	
Idem de Beneficencia.	658.491,36
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	} 354.429,15
Por idem de á la industrial y de comercio.	
Por id. á la de consumos de Madrid.	
Por reintegros.	
Por movimiento de fondos.	434.000
Total cargo, rs. vn.	11.149.690,53

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Capítulo 1.º			
Artículo 1.º Son data 35.653,16 reales vn., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	34.153,16	1500	35.653,16
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.			
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	6.111,05	2.191,05	8.502,10
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	8.333,40	1.540	9.673,40
Artículo 5.º Idem por contribuciones			
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.			
Capítulo 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.		50.000	50.000
Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria.	4000		4000
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.		2000	2000
Artículo 4.º Idem por las de la escuela normal.		6000	6000
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.		6500	6500
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.			
Capítulo 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general.	54.407,16	271.451,72	325.858,88
Idem por las del de San Juan de Dios.	7.853,45	44.436,53	52.289,76
Idem por las de la Casa de Maternidad.	2.433,02	4.018,87	6.451,89
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio.	13.757,31	77.578,08	91.135,39
Idem por las de la de Desamparados.	971,92	12.087,59	13.059,51
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.	95.843,86	26.776,50	120.620,36
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	7.328,70	1.669,41	8.998,11

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
Capítulo 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.		5679,40	5679,40
Capítulo 5.º			
Idem por correccion pública.			
Capítulo 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	6.999,98		6.999,98
Capítulo 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	2.680		2.680
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por reconocimiento de quintos.		2.500	2.500
Idem por el empréstito.		321.360	321.360
Idem por bagajes.		52.388	52.388,99
Capítulo 8.º			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de Idem por los de Idem por los de			
Capítulo 9.º			
Idem por gastos impre- vistos, á saber:			
Por reintegros.		1000	1000
Por			
Por			
Total data rs. vn.			1.550.264,49

RESÚMEN.

Importa el cargo.	11.149.690,53
Idem la data.	1.550.264,49
Existencia para el siguiente mes, rs. vn.	9.599.426,04

De forma, que importando el cargo 11.149.690 rs. 53 cénts., y la data 1.550.264 reales 49 cénts., segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 9.599.426 reales 04 cénts., de que me hare cargo en la cuenta del mes de enero próximo.
 Madrid 11 de enero de 1861.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los Fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE DICIEMBRE DE 1860.

En la Caja de depósitos procedente del empréstito.	3.508.578,61
En la de mi cargo del empréstito para obras.	14.000
En la misma por inter ses para amortizar acciones.	
En la misma para atenciones provinciales.	5.521.382,06
En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.	2.755.465,37
Total existencia.	9.599.426,04

Madrid 28 de enero de 1861.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.
 Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 29 de enero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 21 del actual dice á esta Administración de mi cargo lo siguiente:

«La Direccion general de Contribuciones con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado al de Gracia y Justicia y trasladado á esta Direccion general con fecha 16 de octubre último, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente elevado á este Ministerio por la Direccion general de Contribuciones, proponiendo las medidas oportunas para el acrecentamiento de los valores de hipotecas, relativamente al ramo de herencias, y evitar las ocultaciones que puedan cometerse en el mismo, mediante ciertas noticias que al efecto faciliten los párrocos á las respectivas Administraciones de Hacienda pública; y conformándose S. M. con lo propuesto por la citada Direccion y con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien mandar que se manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su cargo se invite á los Reverendos Arzobispos y Obispos á que prevengan esplicita y terminantemente á los Párrocos, Prieores ó Regentes de las parroquias, que trimestralmente remitan á las Administraciones de Hacienda pública de sus provincias respectivas, un estado en papel de oficio que comprenda los nombres de los feligreses cuya defuncion hubiere ocurrido en dicho periodo dejando bienes inmuebles, con expresion de si fallecieron abintestato, ó si hicieron testamento, ante qué Escribano y quiénes es el heredero ó herederos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, esperando se sirva darme noticia de las disposiciones que tenga á bien dictar sobre el asunto.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. E. para su conocimiento. Y habiéndose circulado esta disposicion por el Ministerio de Gracia y Justicia á los Prelados y Gobernadores eclesiásticos para su cumplimiento, esta Direccion general ha acordado dar á V. S. igualmente conocimiento de la misma para que adopte las medidas convenientes, á fin de que con los datos que han de suministrar los Párrocos á los Administradores de Hacienda pública, en virtud de lo acordado por S. M., se forme un registro que dé á conocer el resultado de aquellos para que puedan pasarse las notas oportunas á los Registradores y Recaudadores del impuesto hipotecario, y se consiga regularizar el ramo de herencias, sirviendo tambien dichas noticias para las investigaciones que deban hacerse para que la Hacienda no sufra perjuicio y como un auxiliar de la Estadística territorial. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos.»

Y á fin de que esta soberana disposicion tenga la debida publicidad, he acordado se inserte por tres dias consecutivos en el *Boletín Oficial* de la provincia, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos de la misma, cuiden de hacerla conocer á los señores curas párrocos respectivos, para que cumplan fiel y exactamente el deber que les impone la preinserta Real orden, y que procuren al mismo tiempo advertir á los herederos de los feligreses que fallezcan dejando bienes inmuebles, la necesidad de registrar estos en las oficinas de hipotecas dentro del término legal, previo el pago al Tesoro público de los correspondientes derechos, para evitarles ocasionarles los procedimientos fiscales á que dan lugar muchas veces la ignorancia, la incuria ó el trastorno que ocurre en las familias al óbito de sus ge-

tes ó cualquiera de los individuos que las componen.

Madrid 29 de enero de 1861.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitar las consecuencias á que podrían dar lugar por su morosidad en recoger los espresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida, nombres de los interesados y cantidades á que ascienden sus créditos, en reales y céntimos.

(CONTINUACION.)

Ciudad-Real.

- 4015. Doña Maria Antonia Laguna 2202,09.
- 4014. Doña Maria Morales 219,62.
- 4016. D. Diego Novella y Francisca Becerra 594,05.
- 4017. Doña Josefa Ramirez 294,80.
- 4019. D. Estéban Sanchez Guadaluja y Antonia Castellanos 77,65.

Guadalajara.

- 4027. D. Francisco Calleja 885,59.
- 4030. D. Pascual Casado 290,68.
- 4032. D. Roque Cuesta 184,68.
- 4055. D. Francisco Espinosa 805,68.
- 4059. D. Santos Martinez 152,71.
- 4040. D. Bráulio de Mingo 2114,77.
- 4042. D. Salvador Marina 5980,89.
- 4045. D. Pedro Pascual del Castillo 5149,42.
- 4048. D. Antonio Rey 779,98.
- 4055. D. Vicente Sancho 8710,98.
- 4056. D. Juan Velazquez 16.492,53.

Oviedo.

- 4058. Doña Teresa Miranda 6780,53.

Santander.

- 4060. D. Roque Lomberas 3848,48.

Valencia.

- 4065. Doña Tomasa Bayarri 311,98.
- 4064. Doña Jacinta Bleda 10.295.
- 4065. D. Miguel Tomás Colominas 7682.
- 4066. D. José María de Castro 2212 reales 74 céntos.
- 4079. D. Felipe Pastor 2504.
- 4080. D. Miguel Sairio 41.411.
- 4081. D. Pascual Soto y Rodriguez 4159.

Alava.

- 4084. D. Juan Zubizarreta 2898,65.

Almeria.

- 4085. D. Luis Acosta 3765,24.
- 4087. D. Diego Miguel Fernandez 12.550,77.
- 4088. D. Pascual Gallardo 7.977.
- 4090. D. Manuel Gimenez 1311,53.
- 4091. D. Pedro Gonzalez 521,89.
- 4092. D. Ignacio Garcia 2614,06.
- 4095. D. Juan Muñoz Pineiro 1195.
- 4096. D. Gerónimo Magan 7752,59.
- 4097. D. Indalecio Montesinos 195 reales 27 céntos.
- 4098. D. Bonifacio Perez 550,27.
- 4099. D. José Perez 6898,50.
- 4100. D. Francisco Rodriguez 1718 reales 71 céntos.
- 4101. D. Juan de Rueda 2149,50.
- 4105. D. Gabriel Sanchez 291,59.
- 4104. D. Vicente Salvador 648,50.

Burgos.

- 4107. D. Ramon Alvarez 2619,77.
- 4116. D. Francisco la Cuesta 5427 reales 74 céntos.
- 4120. D. Isidoro Muñoz 5507,55.
- 4122. D. Eustaquio Miguel 5911,50.
- 4124. D. Pedro Murciano 625,89.
- 4127. D. Patricio Paules 610,62.
- 4128. D. Julian Pernia 2705,21.
- 4133. D. José Maria Zorrilla 6512 reales 77 céntos.

Gerona.

- 4136. D. Ramon March 3105,24.

Guadalajara.

- 4138. Doña Maria Antonia de Gonzalo 6016,56.
- 4140. D. Manuel Hernandez 451,50.

Jaen.

- 4153. D. Mariano Bolaños 2121,80.
- 4154. D. Luis Brabo 3557,12.
- 4157. D. Donoso Casado 1561,65.
- 4158. D. Manuel Diaz 276,92.
- 4159. D. Manuel Escribano 2926,95.
- 4160. D. Diego de Fuentes 7112,12.
- 4162. D. Manuel Gomez 611,12.
- 4165. D. Pedro Lecea 2252,42.
- 4164. D. Juan de Lerma 921,98.
- 4165. D. Juan Lanzas 2517,62.
- 4166. D. Juan Lucena 2825,50.
- 4168. D. Francisco Marin 2546,56.

Logroño.

- 4175. D. Mateo Vicente Grespo 3757 reales 71 céntos.
- 4185. D. Angel Tristan 4482.
- 4184. D. Mariano Vigucera 745,65.

Lugo.

- 4185. D. Francisco Carbajales 2147 reales 53 céntos.
- 4186. D. Pedro José de Castro 15.166 reales 53 céntos.
- 4187. Doña Rosa Fernandez 2884,09.
- 4189. D. Francisco Gilles 1816,56.
- 4195. D. Antonio Nuñez 9704,59.
- 4194. Doña Maria Josefa Pardo 2280.
- 4195. Doña Teresa Pardo y Soler 2905,27.
- 4197. Doña Maria Antonia Prado y Seijas 1824,15.
- 4198. D. Antonio Parga y Altide 4401 reales 89 céntimos.
- 4199. Doña Maria de los Dolores Sanchez de Parga 8212,50.
- 4200. Doña Maria del Carmen Sirven de Estrada 1622,80.

Murcia.

- 4201. D. Pedro Alberda 595.
- 4205. D. José Estrader 816.
- 4207. D. Vicente Mayans 148.
- 4209. D. Mariano Manzanaera 104.
- 4211. D. Cristóbal Pelaez 615.
- 4215. D. Ramon Ruiz Marcilla 9050.
- 4215. D. Manuel Serra 506.
- 4217. D. Julian Vivanco 275.
- 4218. D. José Vidal 329.
- 4219. D. Pedro Borrego 5990.
- 4220. D. Carlos Bielli 40,56.
- 4221. D. Tomás Briones 3995,09.
- 4225. D. Domingo Cachazo 2686,12.
- 4226. D. Telesforo Caballero 4719 reales 74 céntos.
- 4228. D. Cayetano Corrales 1844,95.
- 4229. D. Manuel Casado 576,09.
- 4231. D. Francisco Sanchez Casado 45.905.

Santander.

- 4255. D. Antonio de la Concha 407 reales 98 céntos.
- 4256. D. Fernando Caliedes 809,42.
- 4258. Doña Antonia Gutierrez Basilla 4874.

Teruel.

- 4241. D. José Abad 1005,86.
- 4246. Doña Catalina Aznar 2080.

- 4252. Doña Mónica Lázaro 1524.
- 4253. D. Domingo Millan 1225,53.
- 4258. Doña Joaquina de la Santísima Trinidad 1688.
- 4259. Doña Miguela de San Vicente 4388.

Valladolid.

- 4265. D. Francisco Salustiano Delgado 794,55.

Burgos.

- 4264. Doña Olalla Aguado 9038,95.
- 4266. D. Bruno Cortázar 6811,77.
- 4267. Doña Paula Cotorro y Gata 371 reales 06.
- 4269. D. Cayetano Gomez 4584,56.
- 4271. D. Saturnino Perez Cortázar 4718,18.

Huesca.

- 4279. D. Joaquin Cornell 7014,06.
- 4284. Doña Maria del Pilar Fortozin 2726,50.
- 4284. Doña Josefa Maritorea 50.575
- 4286. D. Antonio Pinaz 5372,85.

Jaen.

- 4287. D. Juan Seiva 2807,83.
- 4289. D. Manuel Martinez 6516,68.

Málaga.

- 4294. D. Blas Vazquez 5822,77.
- 4295. D. José Cambero 2277,42.
- 4298. Doña Maria Casimiro y Villareal 4909,92.
- 4301. Doña Encarnacion Garcia 843 reales 21 céntos.
- 4304. D. Pedro Macias 68,06.
- 4305. D. Plácido Macias 1784,80.
- 4311. Doña Teresa Terroz 5840,86.
- 4312. D. Juan Maria Villaverde 1965,45.
- 4314. D. Juan Villarquide 1778,83.

Salamanca.

- 4319. D. Victoriano Alonso 2076,85.
- 4320. D. José María Andrés 607,42.
- 4321. D. Francisco Vicente Arroyo 655,24.
- 4325. D. Buenaventura Casado 14 reales 075 céntos.
- 4329. D. Plácido Eulate 5859,05.
- 4355. D. Bernardo Fernandez 107,91.
- 4356. D. Juan Gimenez 4545,82.
- 4358. D. Leandro Garcia 716,59.
- 4340. D. Diego María Giron 252,71.
- 4341. D. Miguel Grande 1794,50.
- 4342. D. Miguel Garcia 1726,24.
- 4345. D. Ignacio Guerrero 71,96.
- 4346. D. Alfonso Gallero 2207,92.
- 4355. D. Donato Ledesma 1396,53.
- 4358. D. Raimundo Martín 11.015 reales 15 céntos.
- 4359. D. Eufasio Mermo 1305,93.
- 4365. D. Sebastian Muñoz 1675,80.
- 4366. D. José Moya 47,59.
- 4368. D. Juan Montero 1155,50.
- 4371. D. Valentin Martín 3632.
- 4375. D. Francisco Perez 849,59.
- 4378. D. José Palau 2746,15.
- 4381. D. Francisco Rubio 1260,18.
- 4385. D. Cristóbal Rodriguez 1550 reales 74 céntos.
- 4384. D. Francisco Rodriguez 701,80.
- 4385. D. Manuel Ruiz 578,83.
- 4386. D. José Riano 2515,21.
- 4391. D. Gabriel Sobreira 189,89.
- 4392. D. Cándido Salvador 4109 reales 56 céntos.
- 4398. D. Manuel Surdo 6555,56.

Santander.

- 4399. Doña Maria Nieves Fernandez 10.757,74.

Segovia.

- 4401. D. Vicente Aguado 4955,71.
- 4412. Doña Ramona Fernandez 2174 reales 98 céntos.
- 4425. D. Carlos Muñoz 955,09.
- 4425. D. Pedro Ruiz 3267,53.

- Toledo.**
 1429. D. Bernardo Martín 457,80.
 1430. D. Nicasio Salazar 3944,24.
- Teruel.**
 1431. Doña Teresa Allosa 2580.
 1436. Doña Angela Gargallo 4890.
 1437. Doña Mariana Molmi 764.
 1439. Doña Joaquina Piscar 1508.
 1443. Doña Lucia Valls 724.
 1444. Doña Ursula Zapater 4932.
- Centros de Hacienda.**
 1497. D. José Rada 76,89.
 1504. D. José Soler 7510,71.
 1526. D. Juan Gomez de la Torre 504 rs. 59 cént.
 1579. D. Francisco Montoya 777 reales 53 cént.
- Madrid.**
 1655. Doña Valentina Navarro 28.055 reales 80 cént.
 1649. D. Mariano Ulguerra 10.462 reales 85 cént.
- Ciudad-Real.**
 1655. Doña Dolores Morales 538,18.
 1656. D. Angel Simon 2457,59.
- Guadalajara.**
 1658. D. Dámaso Moreno 474,74.
 1662. D. Miguel Muñoz 11.168,71.
 1664. D. Isidro Tomar 1311,48.
 1665. D. Pedro Juarez 3476,48.
- Madrid.**
 1667. D. Nicolás Pardo Villedor 1507 reales 80 cént.
 1668. D. Mariano Garcia Serrano 2066 rs. 65 cént.
 1669. D. Pedro Soldevilla 55.469 reales 45 cént.
 1670. Doña Fermina Alfafeme 2066 reales 27 cént.
 1672. Doña Jacoba Alvarez 5135 reales 15 cént.
 1674. Doña María de las Nieves Bravo 10.095 rs. 68 cént.
 1677. Doña María Blaca 2806,85.
 1684. Doña Catalina Cano 2485,68.
 1690. Doña María de la Almodena Benito Gonzalez 1454,24.
 1692. Doña Rosa Ramona Gorria 756 reales 35 cént.
 1695. Doña María Irene Garcia 9755 reales 24 cént.
 1694. Doña Teresa Gramarén 6742 reales 51 cént.
 1715. D. Lope de Mesa 43.278.
 1727. Conde de Almodóvar 9725.
 1729. D. Francisco Cervera 20.353 reales 21 cént.
 1735. D. Pablo Gonzalez 2292.
 1754. D. Alfonso Gallego 18.559.
 1757. D. Antonio Ibarrola 1673.
 1740. Marqués de San Juan 16.700.
 1742. D. Francisco Maldonado 1768 reales 89 cént.
 1751. D. Mateo Gonzalez 587,48.
- Segovia.**
 1755. D. Francisco Serra 3207,53.
- Alicante.**
 1766. D. Antonio Almunia 16.817 reales 86 cént.
 1774. D. Francisco Pavia 1129,18.
 1775. D. Gregorio Riesco 1404,65.
 1776. D. Francisco Riera 8,15.
- Avila.**
 1782. D. Juan Gimenez 6127,65.
 1783. Doña Ana García Ocaña 8728 reales 59 cént.
 1784. Doña María Bringas Guerra 4461 rs. 30 cént.
 1785. Doña Francisca Gorbea 6260 reales 83 cént.
 1789. Doña Juana Rodriguez 524,85.
- (Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador don Tomás Cisneros, que lo es de este Juzgado, acudió al mismo en 18 del corriente con el oportuno escrito de letrado con poder bastante de doña Asuncion de la Torre, viuda de don Luis Hermosilla, tutora y curadora de sus menores hijos don Miguel, don José y don Ramon Hermosilla, así como tambien su hija doña Soledad Hermosilla, solicitando se le diese posesion de un terreno sito en jurisdiccion de esta villa y punto llamado de la Magdalena, de haber 260 fanegas, con monte y arbolado, que perteneció á doña Juana de Arreo, esposa de don Antonio Hermosilla, presentando al efecto los documentos necesarios, y en su vista se dictó el siguiente

Auto.—Por presentado con los documentos que se acompañan; y constando por ellos que doña Soledad Hermosilla y doña Asuncion de la Torre, como curadora de sus menores hijos son legitimos herederos de las tierras que se pide la posesion, dese esta al Procurador don Tomás Cisneros como apoderado de aquella, entendiéndose sin perjuicio de tercero para la cual se señala el dia 24 del actual, dándose comision al alguacil del Juzgado Cándido Sanchez, quien la evacuará ante el presente Escribano, y verificado dese cuenta. Lo mandó y firma el señor don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa de San Martín de Valdeiglesias en ella, á 21 de enero de 1861.—Francisco Gonzalez Chia.—José Romero y Albacete.

Cuyo auto fué notificado al propio Procurador don Tomás Cisneros, y tuvo efecto la posesion del terregó mencionado el precitado dia.

Y para que conste en virtud de lo prevenido en el artículo 700 de la ley de enjuiciamiento civil, se publica el presente en San Martín de Valdeiglesias, á 30 de enero de 1861.—Francisco Gonzalez Chia.—Por su mandado, José Romero y Albacete.—95.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia corregimiento de Aranjuez.

Se halla espuesto al público por el tiempo y término de 4 dias, en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año actual, durante cuyo tiempo podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que pasado aquél no serán oidos, parandoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Aranjuez 31 de enero de 1861.—Luis Ichar.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 3554 fanegas de trigo.
- 920 arrobas de harina de id.
- 7465 arrobas de carbon.

- 96 vacas que componen 45.526 libras de peso.
- 357 carneros que hacen 8056 libras de peso.
- 167 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 75 á 75 rs. arroba, de 26 á 28 cuartos libra.
- Id. fresco, de 22 á 24 cuartos libra.
- Id. en canal, de 66 á 68 rs. arroba.
- Lomo, de 30 á 32 cuartos libra.
- Jamon, de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
- Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 35 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 6 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada añeja, de 25 á 24 rs. f.
- Algarroba, á 29 1/2 rs. id.
- Trigo vendido 1819 fanegas
- Que han por vender 655
- Precio máximo 52 1/2
- Idem minimo. 45
- Idem medio 50,17

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 2 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	715,55	1° 0	1° 3	E.	Celajes.
9 m.	716,42	1° 4	1° 7	E.	Idem.
12 m.	716,42	5° 8	4° 7	S. E.	Idem.
3 p.	714,95	8° 7	10° 9	S. E.	Idem.
6 p.	715,20	5° 3	6° 9	S. E.	Idem.
9 n.	715,55	5° 1	6° 4	E. N. E.	Idem.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
 DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observaciones meteorológicas del dia 2 de febrero de 1861.

8 de la m.	Barómetro en milímetros, á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
771,0	12,5	E.	Alguna nube.	

BOLSA DE PARIS.
 Febrero 2 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	68-10.
4 1/2 por 100.	97,60

Españoles.

3 por 100 interior.	46 1/2
Idem diferida.	40
Amortizable.	47 1/4

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 5 de febrero de 1861.

Rs. Cént.

Han ingresado en este dia, depositados por 2687 individuos, de los cuales 115 han sido nuevos imponentes. 160 790

Se han devuelto, á solicitud de 99 interesados. 144.891

El Director de Semana,
 Marqués de Socorro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO.

Se arrienda en subasta pública por tiempo de 6 años el terreno ó suelo, sin el arbolado, de la Huerta Grande de la Vega de este Real Sitio, de regadio, dividido en nueve suertes, cuyas cabidas y rentas anuales respectivas se designan en el pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la oficina de esta Administracion; en la cual tendrán lugar las subastas por el orden numérico de dichas suertes el dia 7 del corriente, desde las doce de su mañana.

San Fernando 1.º de febrero de 1861.
 —Juan Casani.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
 Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la C. Redera Baja de San Pablo.
 MADRID: 1861.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
 OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 2 DE FEBRERO DE 1861.